

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ S.L.P., REPRESENTADO POR EL ING. GILBERTO HERNÁNDEZ VILLAFUERTE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LIC. YOLOXÓCHITL DÍAZ LÓPEZ, SECRETARIA TÉCNICA E ING. LIDIA VELÁZQUEZ NERI, DIRECTORA GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INMUVISO"; Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR SU CONSEJO DIRECTIVO: PRESIDENTE: LIC. JESÚS ALFONSO LEAL BRAVO, SECRETARIO: LIC. JUAN FRANCISCO CORRIPIO ANDRÉS, TESORERO: LIC. SALVADOR PEDROZA ROMERO, VOCALES: LIC. MIGUEL MARTÍNEZ VEGA, JOSÉ DE JESÚS ROJAS VILLARREAL, MODESTO EDUARDO SÁNCHEZ AGUILAR Y ROSAMARÍA ROCHA ROBLES, ASÍ COMO EL COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE CATASTROS Y ASUNTOS MUNICIPALES, LIC. MAURICIO MIER PADRÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- De "EL INMUVISO":

- a).- Es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene por objeto la ejecución, promoción y administración de las acciones de vivienda en el municipio, de conformidad con su decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de octubre del 2012.
- b).- En este acto lo representan el Ing. Gilberto Hernández Villafuerte, la Lic. Yoloxóchitl Díaz López y la Ing. Lidia Velázquez Neri, en sus respectivos caracteres de Presidente del Consejo de Administración, Secretaria Técnica y Directora General, quienes cuentan con las facultades para celebrar el presente convenio, según consta en los artículos 3 fracción XI, 7, 8 fracción X y 1 fracción II del decreto Decreto 1173 mediante el cual Se autoriza al Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., la creación del Organismo público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de Vivienda.
- c).- Que para todos los efectos legales del presente convenio "EL INMUVISO", señala como su domicilio el ubicado en Blas Escontria #832, interior 6, planta alta, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

II.- De "EL COLEGIO":

- a).- Que el ejercicio del Notariado es una función de orden público que corresponde al Estado, quien la delega a los profesionales del derecho a quienes se les concede la patente, quedando investidos de fe pública.
- b).- Que "EL COLEGIO" de conformidad con el artículo 155 de la Ley del Notariado del Estado de San Luis Potosí, es una corporación amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
- c).- Que dentro de las atribuciones de "EL COLEGIO" a través de su Consejo Directivo, se encuentran las de celebrar los convenios y acuerdos con organismos públicos y privados, acorde a lo establecido en el artículo 162 fracción V de la Ley del Notariado del Estado.
- d).- Que mediante acta de asamblea de fecha 15 de enero del 2019, fue electo el Consejo Directivo del Colegio de Notarios para el periodo 2019-2021, integrado como ha quedado establecido en el proemio.
- e).- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Circuito Villa de Guadalupe No. 496, fraccionamiento Villas del Pedregal, San Luis Potosí, S.L.P.

III.- Declaran "LAS PARTES":

- a).- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, sin tener por tanto alguna objeción respecto de las facultades que tienen conferidas respectivamente.
- b).- Tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas, para lo cual han decidido unir esfuerzos con la celebración del presente convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el objetivo del presente instrumento legal es promover la cooperación y coordinación entre ellas, con el fin de dar seguridad jurídica y agilidad a los usuarios de sus servicios.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada al menos en los siguientes objetivos.

- a).- Crear un directorio de notarios que participarán en las acciones objeto del presente instrumento;

- b).- La aplicación de descuentos en algunos trámites notariales que sean solicitados;
- c).- Que "EL COLEGIO" se coordine con "EL INMUVISO" y las diferentes dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada, en los trámites notariales que requieran los diferentes sectores de la población, brindando para ello la asesoría y facilidades necesarias.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente convenio, deberán constar en cada caso y previamente por escrito, y ser elevadas a la categoría de CONVENIOS, ACUERDOS ESPECÍFICOS O CONTRATOS, según sea el caso, debidamente firmados por sus representantes institucionales, mismos que se anexarán al presente instrumento.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una de "LAS PARTES", así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de "LAS PARTES".

CUARTA.- "LAS PARTES" designan como encargados responsables de dar seguimiento a los objetivos del presente instrumento:

"EL INMUVISO", designa indistintamente al Presidente del Consejo de Administración y a la Directora General y por parte de "EL COLEGIO" indistintamente a su presidente del Consejo Directivo y al Coordinador, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos contraídos por cada una de las partes;
- c) Llevar a cabo los estudios de factibilidades necesarias y pertinentes que ayuden a decidir sobre la conveniencia operativa y financiera de cada proyecto específico para cada una de las partes.
- d) Coordinar la elaboración y firma de los acuerdos específicos emanados del presente instrumento;
- e) Dar seguimiento a las actividades desarrolladas y elaborar por escrito un informe final;
- f) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos, objeto del presente instrumento y
- g) Las demás que acuerden ambas partes.

QUINTA.- "LAS PARTES" declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas, y en ese sentido asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las mismas aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que en ningún caso podrán considerarse las partes como patrones, patrones solidarios o patrones sustitutos.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso el personal de cada una de ellas, así como cualquier información que se proporcionen, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la proporciona, o de las personas o entidades que éstas designen, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que ambas partes se obligan a no divulgarla, parcial o totalmente a tercero alguno, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio requiera.

OCTAVA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 28 de septiembre de 2021.

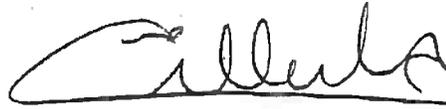
NOVENA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por escrito entre "LAS PARTES" y darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra con al menos 10(diez) días de anticipación. En este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA.- El presente convenio es información pública y en su caso de ser requerido, se proporcionará copia, en los términos y procedimientos que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

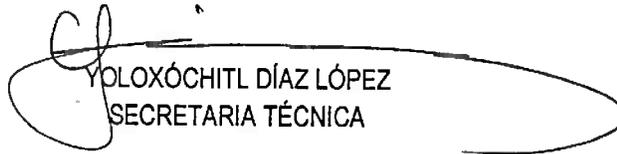
DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente y enteradas las partes del contenido y alcance de sus cláusulas, lo firmaran por duplicado, conservando cada una de ellas un juego del mismo, en Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil diecinueve.

"EL INMUVISO"



GILBERTO HERNÁNDEZ VILLAFUERTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN.



YOLOXÓCHITL DÍAZ LÓPEZ
SECRETARIA TÉCNICA



LYDIA VELÁZQUEZ NERI
DIRECTORA GENERAL

"EL COLEGIO"



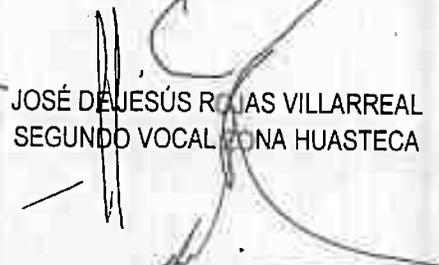
LIC. JESÚS ALFONSO LEAL BRAVO
PRESIDENTE



MIGUEL MARTÍNEZ VEGA
PRIMER VOCAL ZONA CENTRO



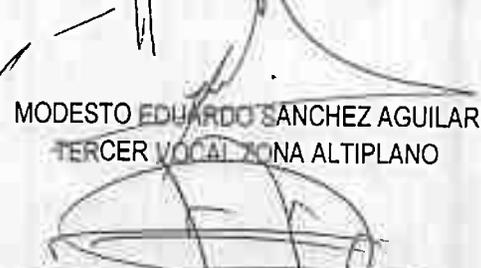
LIC. JUAN FRANCISCO CORRIPIO ANDRÉS
SECRETARIO



JOSÉ DE JESÚS ROJAS VILLARREAL
SEGUNDO VOCAL ZONA HUASTECA



LIC. SALVADOR PEDROZA ROMERO
TESORERO



MODESTO EDUARDO SÁNCHEZ AGUILAR
TERCER VOCAL ZONA ALTIPLANO



ROSAMARÍA ROCHA ROBLES
CUARTO VOCAL ZONA MEDIA.



MAURICIO MIER PADRON
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE
CATASTROS Y ASUNTOS MUNICIPALES